



GOBIERNO  
REGIONAL DE  
CUSCO

GERENCIA  
REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro N° 146 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI



Cusco, 11 MAY 2023

EL GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

### VISTOS:



Expediente Administrativo N°2759-2023, de fecha 13 de abril de 2023, Informe N° 020-2023-GR-CUSCO/GERAGRI-OA/URH/BS, de fecha 18 de abril de 2023, Opinión Legal N° 102-2023-GR-CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 03 de mayo de 2023, con los demás documentos que contiene, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo 1º, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 aprobado con D.S 004-2019-JUS señala que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", asimismo debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3º que son: "Competencia, objeto o contenido, finalidad pública y motivación";

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante expediente N° 2759-2023, de fecha 13 de abril de 2023, la TAP Elizabeth Delgadillo Deza, con cargo de secretaria de la oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, solicita licencia de Salud a partir del 10 al 11 de abril de 2023 (02 días), acreditando con el Certificado Médico particular de fecha 15 de marzo del 2021 emitido por el Cirujano Oncólogo Mario Steven Linares Yanque, otorgando 02 días de descanso del 10 al 11 de abril de 2023;

Que, de conformidad con el artículo 7º de la Constitución Política del Perú, establece que "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 24º del Decreto Legislativo 276 Ley de la Carrera Administrativa de los derechos de los Servidores públicos de carrera indican "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el artículo 109º del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, señala que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO  
REGIONAL DE  
CUSCO

GERENCIA  
REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";



Que, se tiene que el artículo 110° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, señala de "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos";

Que, además la licencia por enfermedad se otorga en concordancia con la Ley N° 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su reglamento aprobado por Decreto supremo N° 009-97-SN, que indica que los descansos médicos están estructurados en dos periodos "los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración y a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal deberá ser asumida económicamente por el régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud";

Que, a través del informe N° 020-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA/URH/BS, de fecha 18 de abril de 2023, la encargada del Área de Bienestar Social señala que deviene en legal y procedente otorgar licencia por motivo de Salud a la TAP. **Elizabeth Delgadillo Deza**, con goce de remuneraciones del 10 al 11 de abril de 2023 (02 días);

Que, finalmente en cuanto a la vigencia de la Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento de familiar directo solicitada, corresponderá aplicar lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-IUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, de autos se tiene la solicitud de licencia por motivos de salud presentado por la TAP. **Elizabeth Delgadillo Deza**, está dentro de los caracteres constitucionales, quien adjunta a su pedido el Certificado médico particular N° 0031665, emitido por el facultativo Dr. LUIS EMILIOQUISPE AUCCA, con CMP N°45514, Médico cirujano, quien advierte sobre el estado de salud del recurrente, indicando los días de incapacidad temporal, del 10 al 11 de abril de 2023 (02 días), con dicha instrumental se acredita la incapacidad por salud de la TAP. **Elizabeth Delgadillo Deza**, por lo que deberá Otorgarse Licencia por enfermedad, la cual estará supeditada a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que el presente Acto Resolutivo es emitido de acorde a ello;

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR, de fecha 07 de febrero del 2023;



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESUELVE:**



**PRIMERO. – OTORGAR,** Licencia por Salud con Goce de Remuneraciones a favor del TAP. Elizabeth Delgadillo Deza, servidora nombrada bajo los alcances del D.L N°276 de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por un espacio de dos (02) días, considerados con eficacia anticipada a partir del 10 al 11 de abril de 2023, de acuerdo a lo expuesto en el exordio y la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO. – ENCARGAR,** a la Unidad No Estructurada de Personal, el estricto cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

**TERCERO. - NOTIFICAR,** con la presente Resolución Gerencial a la interesada, así como a las instancias administrativas correspondientes de la GERAGRI, conforme a Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



Ing. Fidel Covarrubias Figueroa  
GERENTE REGIONAL



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300